

ALEXANDRA ESQUIVEL MONROY

Abogada
Calle 84 No. 42B1-51. Cel. 3002627182
Alexandraesquivelm@yahoo.com
Barranquilla

DOCTORA
M.S. GIOMAR ELENA PORRAS DEL VECCHIO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA SEGUNDA CIVIL- FAMILIA DE BARRANQUILLA
E.S.D.

RADICADO: 08001311000220190019801
INTERNO: 0011-2020F
PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: NATALY ACUÑA SERRANO
DDOS: EMMY QUIROZ CAMPO Y OTROS

ALEXANDRA PATRICIA ESQUIVEL MONROY, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la C.C. No. 32.755.064 de Barranquilla, portadora de la T.P. No. 74.452 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de los demandados, respetuosamente y estando dentro del término legal para ello, atendiendo las consideraciones de su auto del nueve (9) de septiembre/2020 (notificado por estado de septiembre diez (10)/2020), procedo en mi calidad de "PARTE NO APELANTE" a manifestar a Usted, que a la fecha, se encuentra vencido el término para que la parte demandante sustentara la alzada y puedo afirmar bajo la gravedad del juramento que no he recibido en mi correo electrónico (ni en la bandeja de entrada, ni en correo "no deseado") ningún memorial por parte del apoderado recurrente ni por parte de la Secretaría de la Sala.

Situación esta que me permite expresar que es innecesaria cualquier tipo de "RÉPLICA" por mi parte.

Consecuencia lógica de lo anterior es que solicite a Usted, declarar DESIERTO el recurso y devolver el expediente al Juzgado de origen.

Me suscribo señalando que copia en archivo de PDF de este memorial le he enviado simultáneamente a usted y al apoderado de la demandante, Dr. JORGE ELIÉCER TONCEL, a su correo electrónico: joieleiecertoncelmejia@hotmail.com, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 78, numeral 14 del Código General del Proceso y del art. 3 del decreto 806/2020. Esto puede verificarse observando los destinatarios del correo.

De Usted, atentamente,



ALEXANDRA PATRICIA ESQUIVEL MONROY
C.C. No. 32.755.064 de Barranquilla
T.P. No. 74.452 del C.S.J.